

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular num. 982.

Comision Especial del Clero Secular de la Provincia de Córdoba.

3.º Trimestre fin de Setiembre de 1842.

Nota de los ingresos y pagos verificados en dicho Trimestre por los bienes del Clero Secular en la Administracion del Ramo.

	Cargo.	Papel.	Metálico.
Ingresos.	Existencias por dichos bienes en fin del trimestre anterior.	"	36979 14
	Productos por atrasos.	"	15693 32
	Productos por corriente.	"	118726 14
Total cargo.		"	171399 26
Data.			
Sueldos y asignaciones.	Asignacion alzada para empleados.		1999 26
Honorarios.	Honorarios del Administrador principal.		3691 12
	Id. de los Subalternos.		511 23
Gastos de oficina.	Escritorio.		499 32
	Correo.		402 14
	Impresiones y libros.		880
Id. ordinarios de Administracion.	Recoleccion y conduccion de frutos.		28951 13
	Salario de guardas.		846
	Id. de fontaneros.		500
	Conduccion de documentos.		14
			1999 26
			4203 11
			1482 12
			30311 13

Id. extraordinarios	Obras y reparos.	18951	13	20286	11
de idem.	Derechos de Peritos.	4960	8		
Cargas de Justicia.	Censos.			360	9
Pases á otras Dependencias.	Comisionado del Banco de S. Fernando.			418105	21
Total Data.				176748	25
Id. cargo.				171399	26
Suplido á este fondo por el de bienes Nacionales.				5348	33

Córdoba 15 de Octubre de 1842.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 988.

Deseosa esta Diputación provincial llevar á cabo con toda prontitud la rectificación de los encabezamientos por rentas provinciales, y fijar las cuotas que los pueblos deben satisfacer en lo sucesivo por este concepto, previno á todos los de la provincia por su circular núm. 419 de 17 de Mayo último inserta en el Boletín de la misma fecha núm. 59 que para el día 1.º de Noviembre próximo embiasen comisionados provistos de cuantas instrucciones y documentos creyesen oportunos para que oidas las pretensiones de cada cual pudiesen hacerse las bajas ó recargos que se creyesen justos.

Ocupada la Diputación actualmente de recibir los quintos que remiten los pueblos para el reemplazo del Ejército en el corriente año, no le es posible dedicarse como quisiera al importante arreglo y rectificación de los encabezamientos, si ha de hacerse con la mesura y detenimiento que esije asunto tan delicado; mucho mas si para ello es necesario adquirir algunos mas datos que los que los pueblos suministren. En esta virtud ha resuelto se suspenda la venida de los comisionados á la capital, hasta otra época que fijará oportunamente para que las personas que nombra los Ayuntamientos para este objeto puedan concurrir con tiempo oportuno á evacuar su cometido. Sin embargo de esta medida, y con el fin de que se reúnan todos los datos que puedan convenir para el mejor acierto continuarán los pueblos remitiendo á la Diputación las relaciones que están pedidas para que pueda fijarse el juicio exacto y cabal sobre los ramos que en cada uno concurren al encabezamiento, segun se les previno por la circular de 6 de Setiembre próximo pasado núm. 797, inserta en el Boletín oficial núm. 107.

Todo lo que comunico á VV. por acuerdo de la Diputación para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Octubre de 1842.—El Presidente, Angel Izoardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 981.

No pudiendo escluirse de la relacion

de fincas declaradas por este Gobierno político como pertenecientes á la Nación en sus circulares de 22 de Mayo, 20 de Junio y 4 de Julio últimos, insertas en los Boletines oficiales números 62, 76 y 81, interin los que se crean con derecho á algunas de ellas no presenten las pruebas que previene el artículo 24 de la ordenanza de Montes de 22 de Diciembre de 1833; y deseado proporcionar á los interesados todos los medios necesarios para verificarlo, guardando así el respeto á la propiedad que recomienda el artículo 1.º de la Real orden de 24 de Febrero de 1833; he dispuesto se inserte este nuevo anuncio en el Boletín oficial, á fin de que todas las personas que se encuentren en el caso mencionado presenten en este Gobierno político en el preciso é improrrogable término de un mes, contado desde la fecha de esta determinacion los títulos autenticos de propiedad de las fincas que intenten reclamar como de su legitima pertenencia, y en defecto de aquellos documentos la prueba legal de posesion no interrumpida por mas de 30 años que dicho artículo espresa: en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado, se llevará á efecto la declaracion referida y les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 16 de Octubre de 1842.—Angel Izoardí.

Gobierno político de la Provincia de Granada.

Circular núm. 986.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata del Boletín oficial de esta Provincia para todo el año de 1843, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril de 1840 (que se halla inserta en el Boletín de 1.º de Mayo del mismo año) he determinado convocar licitadores para que hasta el día 1.º del mes de Noviembre próximo presenten en este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados y nota separada que indique el contenido. Del fin de proceder en este asunto á lo que previene los restantes artículos de la citada Real orden.

El pliego de condiciones á que deberán arreglarse las proposiciones se hallara de

manifiesto en esta Secretaria, verificandose el viernes. Granada 12 de Octubre de 1842.—
remate el dia 4 del referido mes de No- Francisco de Paula Alvarez.

Circular núm. 985.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Ingresos y distribucion del mes de Setiembre de 1842.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.	"	177819 29	177819 29
Recaudado en el presente.	2347418 3	972651 2	3320069 5
Total.	2347418 3	1150470 31	3497889

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de la Gobernacion.	36202	9		
Al de Guerra	189028			
Al de Marina	10000			
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en el mes actual y anteriores	210941	15		
Por sueldos de los Resguardos consignados en el mes actual y el anterior.	57921	30		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Enero último.	31400	26		
Por id. de las clases pasivas consignados en Enero último y meses anteriores.	316064	27	347418 3	978734 33
Por gastos comunes y de Escritorio de Abril y Junio últimos.	8893	31		
Por devoluciones	16282	4		
Por libranzas del Tesoro público.	168000			
Por asignaciones del Clero Parroquial	75387	10		
Por gastos del Culto Catedral.	17333	12		
Por id. de la Administracion Diocesana.	6666	22		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Hacienda	169947	14		
Id. id. perteneciente al Ministerio de la Guerra	12083	13		
Existencias.	2000000	171735 32	2171735 32	

Córdoba 15 de Octubre de 1842.—El Tesorero: Joaquin Lamata.—P. O. D. S. C.:
Diego de Gracia.—V.º B.º—Antonio Joaquin de Acosta.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido renzo Garcia Santos Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque y Escribania del que refrenda, se cita, llama y emplaza á

Por providencia del Sr. D. Lo-

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta, el arrendamiento de la Casa Tercia Decimal de la Villa de Castro del Río, la cual con espresion de las piezas de que se compone y tipo que en totalidad se le designa es á saber.

Piezas de que se compone la Casa Tercia Decimal de Castro del Río.	Cabida.		
	Faneg. de trigo.	Arrobs. de aceite.	Arrobs. de vino.
Una habitación para el Casero, compuesta de una camara y un cuarto sin luz.			
Un despacho á la derecha de la entrada de la puerta:			
Un granero nombrado los Corredores, su cabida de	700		
Otro id. nombrado los Atrojes, de cabida de	750		
Otro id. nombrado de la Fábrica, de cabida de	700		
Una camara pequeña nombrada del Río, de cabida de	100		
Un granero nombrado del Obispo, de cabida de	1800		
Otro id. nombrado del Vino, de cabida de	700		
Otro id. nombrado del Estrivo, de cabida de	500		
Otro nombrado Cuadra grande del Callejon bajo y de cabida de	5500		
Otro id. mas bajo que se comunica con el anterior por un atarador, de cabida de	6000		
Una bodega para aceite de cabida de		4000	
Otra id. para id. llamada la Vieja, de cabida de		6000	
Otro id. para vino, de cabida de			12000
Y ultimamente una lagareta para pisar uva con su viga y demas pertrechos.			

Tipo que se le señala á todo el edificio:

Renta anual.
Rs. vn.

La espresada Casa Tercia Decimal con todos los graneros y Bodegas y demas habitaciones que van detalladas, situada en la Villa de Castro del Río, se le señala de tipo anual

4500

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instrucciones el día 30 del presente mes de Octubre á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha Villa, ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que le represente y escribano que se elija, advirtiendose que en poder de referido Administrador estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Octubre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de porcion de celemines de tierra, situadas en el termino de la Villa de Montalvan, que pertenecieron á la Fábrica, y diversas Cofradias de la misma Villa y hallandose en el caso de que se efectúe, son las que se espresan á continuacion.

Fabrica de la Iglesia de Montalvan.

	Rs. vn.
Primeramente una haza de 14 celemines al ruedo de la Rambla, arrendado á Miguel Gutierrez, en	200
Id. 2 celemines y un cuartillo, al ruedo de dicha Villa á José Lopez, en	30

Cofradia de Dios de dicha Villa.

Un huerto á espaldas de la Carniceria, que se ignora su cabida, arrendada á Marcos del Rio, en	30
Una haza en las Rosas, arrendada á Diego Crespo, se ignora su cabida, en	20

Id. del Rosario de id.

Un celemin y medio de tierra en el ruedo, arrendado á Miguel Nieto, en	15
--	----

Id. del Carmen.

Cuatro fanegas de tierra en las Rosas, arrendado á Santiago Zamorano, en	75
--	----

Id. de Jesus id.

Tres celemines en el ruedo de id. á Manuel Ruz, en	20
Tres celemines con monte bajo en las Rosas, á Cristobal Alfama, vecino de Aguilar, en	55

Id. del Sr. del Huerto de id.

Un huerto de 3 celemines de tierra, que está sin arrendar y puede ganarse	20
Tres fanegas de tierra, monte bajo en las Rosas, se hallaba sin arrendar y puede valer	30
Una suerte de tierra, con treinta y tres estacas en Tente Carretas, tambien sin arrendar y puede ganarse	40

Cofradia de Animas de id.

Un huerto al ruedo de id, arrendado á José Crespo, no espresa la cabida en	20
Otro id. en id. á Francisco Guadiz, en	20
Otro id. en id. á Juan Marin, en	40
Otro id. en id. á Antonio Dominguez, en	6
Otro id. en id. á Juan Arroyo, en	20

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia treinta del presente mes de Octubre á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha Villa de Montalvan, ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que le represente y Escribano que se elija, advirtiendose que en poder de referido Administrador, estará el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Corredora 13 de Octubre de 1842. = Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la renta del fruto pendiente de bellota, que tienen en el presente año los Quintos, que se dirán, procedentes del convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Hinojosa: á saber.

	Reales vellon.
El Quinto llamado Carneril, apreciado dicho fruto en	400
El otro id. llamado Canto picado, tasado en	200

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 1º de Noviembre proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido de Pozoblanco ó persona que lo represente y Secretario del Ayuntamiento, advirtiendole que en poder del citado Administrador estará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Octubre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por esta Administracion principal, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 23 del corriente en esta Capital, á hora de las 10 de ella y en la Secretaria de esta Intendencia, la subasta y unico remate para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun los certificados de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo á aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Secuestro de D. Sebastian de Bobon.

Renta anual.
Rrs. vn.

Una hacienda nombrada de la Trinidad, situada en la Hijaerosa, termino de la Villa de la Rambla, compuesta de 76 aranzadas de tierra, las 8 de viña y las 68 de olivar, con sus vigas y demas pertrechos correspondientes á dichas fabricas, en renta de

6700

Hermitaños de Córdoba.

Un cercado, nombrado el Desierto de Belen, situado en la Sierra de esta Ciudad, compuesto de unas 14 fanegas de tierra pobladas de olivos, viña y otros arboles frutales, con 15 hermitas repartidas en todo el terreno, casa que habitaba el hermano mayor de los hermitaños, y otra contigua á ella que nombraban la Hospederia, en renta de

3050

Córdoba 1º de Octubre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Abril de 1842.

Estado demostrativo de las fincas que la Junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Numero de fincas rusticas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Albacete.	10	74192 17	76762 17
Avila.	29	700500	1556400
Alicante.	5	142530 20	276000
Barcelona.	8	356040	2224480
Ciudad-Real.	38	602422 29	1360100
Cuenca.	18	219926 8	348258 17
Guadalajara.	35	59410	68622
Gerona.	6	33597 3	35480
Huesca.	3	15840	38500
Jaen.	24	96020 9	202806
Málaga.	19	100866	225000
Mallorca.	6	27253	31600
Oviedo.	1	2700	2700
Palencia.	74	39658 29	59128 29
Salamanca.	4	38833 14	197900
Santander.	8	22894	22894
Toledo.	156	1642935 17	6524241
Tarragona.	10	125296	414796
Teruel.	1	614	614
Valencia.	18	741241 11	2985160
Valladolid.	21	240556 17	400904
Vitoria.	1	35955 5	200000
Zaragoza.	5	93537 22	210865
Total de fincas adjudicadas en el mes de Abril.	500	5412620 31	17463211. 29
Idem en los meses anteriores.	50309	784232443 25 1/2	1821562093 11 1/2
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Abril de 1842.	50809	789645064 22 1/2	1899025305 6 1/2

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 18 de Octubre de 1842.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES

ALBI de 1842

Estado de montañas de las fincas que la Junta ha adjudicado en dicho mes de los mejores postores, segun las condiciones de los pliegos: compradores tambien el total de los meses anteriores segun está mandado.